

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Orden de 5-10-1990, por la que se aprueba la normativa general de los Juegos Deportivos de La Rioja [A.116]

PREAMBULO

El artículo 8, número 16, del Estatuto de Autonomía de La Rioja atribuye a ésta la competencia exclusiva en materia del deporte y de la adecuada utilización del ocio, facultad desarrollada en el Real Decreto 3.023/1983, de 13 de Octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de La Rioja.

Es evidente que el fomento y la promoción deportiva deben centrarse primordialmente en la infancia y la juventud, y ello tanto para procurar una paulatina mejora de la salud pública y la calidad de vida, como para asegurar que nuestra Comunidad mantenga, en los próximos años, un nivel deportivo adecuado que le capacite para competir, de igual a igual, con el resto de las regiones que conforman nuestra nación.

Por ello, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes ha decidido aprobar la normativa de los Juegos Deportivos de La Rioja, mediante la siguiente

O R D E N

Artículo Primero.— Se aprueba la Normativa General de los Juegos Deportivos de La Rioja, que figura en el Anexo de esta disposición.

Artículo Segundo.— Se encarga a la Dirección General de Deportes la convocatoria correspondiente, y su desarrollo y ejecución.

Logroño, a 5 de Octubre de 1990.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Ropero Sáez.

A N E X O

NORMATIVA GENERAL DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS DE LA RIOJA

1.— Los juegos Deportivos de La Rioja es un programa establecido por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para fomentar la práctica del deporte en nuestra región, encaminada a promover el deporte en su vertiente competitiva, con la finalidad de facilitar el acceso a la actividad deportiva del máximo número de jóvenes en edad escolar y mejorando su nivel técnico. El desarrollo y ejecución de este programa se encarga a la Dirección General de Deportes.

2.— Para la consecución de estos objetivos, se hace necesario asegurar la máxima participación y continuidad de la práctica deportiva de los jóvenes, la cual sólo se puede conseguir si se cuenta, además del soporte de las diferentes administraciones, con la participación masiva de los centros escolares y entidades deportivas como impulsores básicos del deporte y la colaboración organizativa de los Consejos Deportivos de Zona y las Federaciones Deportivas Riojanas como entes aglutinadores.

3.— Con esta finalidad, la Dirección General de Deportes podrá suscribir Protocolos de colaboración con los Consejos Deportivos y las Federaciones Deportivas Riojanas, en los cuales quedarán concretados los diversos aspectos que comporta la organización de los Juegos Deportivos de La Rioja.

4.— La Dirección General de Deportes convocará anualmente los Juegos y dictará la correspondiente Normativa Técnica y de Disciplina Deportiva, para unificar, salvando las diferentes características de los diversos deportes, los criterios a aplicar.

Dicha normativa será aprobada mediante las oportunas resoluciones del Ilmo. Sr. Director General de Deportes.

5.— MODALIDAD DE LOS JUEGOS

Aparte de las posibles excepciones, por razones técnicas se establece que la competición sea Abierta, y podrán participar en la misma todos aquellos escolares inscritos por un club, asociación deportiva o colegio y para todos los clubes, asociaciones deportivas o colegios que deseen participar en esta modalidad.

6.— CATEGORIA Y EDADES

Los participantes, dada su edad, se distribuirán en las siguientes categorías:

BENJAMIN: Nacidos/as en los años 1981/82

ALEVIN: Nacidos/as en los años 1979/90

INFANTIL: Nacidos/as en los años 1977/78

CADETE: Nacidos/as en los años 1975/76

7.— FASE DE LOS JUEGOS

a) LOCAL.— En el ámbito del Municipio, ya sea antes, durante o después de la Fase de Zona.

b) ZONA.— Para todas las categorías y modalidades deportivas.

c) INTERZONAS.— Para las categorías Infantil y Cadete, y como mínimo en las modalidades deportivas que tengan Fase Territorial de La Rioja.

d) TERRITORIAL.— Para las categorías Infantil y Cadete y para el resto de categorías las que se acuerden con las respectivas Federaciones Deportivas.

e) DURACION:

Fase de Zona: De Noviembre a Marzo.

Fase Interzona: Mes de Abril.

Fase Territorial: Mes de Mayo.

8.— ORGANIZACION DE LAS FASES

a) LOCAL.— Organizada en el ámbito del Municipio, el cual para poder acceder a la gratuidad de la Mutualidad General Deportiva tendrá que presentar en la Dirección General de Deportes el calendario de competición que necesitará de la conformidad y control del Consejo Deportivo correspondiente.

b) ZONA.— La competición será llevada a cabo por los Consejos Deportivos y las Federaciones Deportivas Riojanas.

En el supuesto de que en algún caso surjan inconvenientes para llevar a cabo esta fase, corresponderá a la Dirección General de Deportes el habilitar la solución idónea.

c) INTERZONA.— Serán organizadas por la Dirección General de Deportes con la colaboración de los Consejos Deportivos y las Federaciones Deportivas Riojanas.

d) TERRITORIAL.— Serán organizadas por la Dirección General de Deportes con la colaboración de los Consejos Deportivos y las Federaciones Deportivas Riojanas.

9.— DEPORTES

9.1.— Deportes que tienen Fase Estatal

— Ajedrez

— Atletismo

— Campo a Través

— Baloncesto

— Balonmano

— Fútbol

— Natación

— Tenis de mesa

— Voleibol

9.2.— Deportes que tienen hasta Fase Territorial

— Ciclismo

— Esgrima

— Fútbol Sala

— Gimnasia

— Judo

— Karate

— Pelota

— Taekwondo

— Tenis

9.3.— Deportes de Participación

— Automovilismo

— Caza

— Deportes de Invierno

— Espeología

— Halterofilia

— Hípica

— Montañismo

— Pesca

— Petanca

— Piragüismo

— Tiro Olímpico

10.— DOCUMENTACION

CONDICIONES DE PARTICIPACION

a) Inscripciones antes del 20.10.90

b) DOCUMENTACION.— Todos los participantes deberán estar en posesión del Carnet de Deportista de la Dirección General de Deportes, e inscritos en los trípticos de la Mutualidad General Deportiva.

Los participantes en categoría Cadete deberán estar en posesión del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte Individual, con el fin de justificar la edad. En el resto de las categorías deberán presentar el Libro de Familia o fotocopia del Libro de Escolaridad con fotografía y fecha de nacimiento.

c) ACADEMICO DEPORTIVAS

— Pertener a la entidad por la que se participa.

— Cada participante podrá tomar parte en un deporte de asociación (colectivo) y dos individuales.

— Los cambios de categoría, antes del inicio de competición, deberán ser autorizados por los Consejos Deportivos de Zona y Federaciones